



LAGUNA BLANCA, 12 DE MARZO DE 2024

N° **223** /.- (SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contratar los servicios de un prestador de servicios, para realizar la función de "Encargado del Gimnasio Municipal" en el marco del Programa Comunitario año 2024.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre don **JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 11 de marzo de 2024.

El Certificado N° 46 de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 1013 (sección "A"), de fecha 15 de diciembre de 2023, que Aprueba los Programas Comunitarios para el año 2024, para realizar actividades dentro del desarrollo cultural y recreativo comunal.

El Decreto Alcaldicio N° 1010 (sección "A"), de fecha 15 de diciembre de 2023, que Aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2024. La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1/ 19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito entre don **JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS**, Rut: 17.586.414-8 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut: 69.251.200 - 6, representada por su Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, se adjunta al final de este Decreto Alcaldicio copia original del contrato firmado por ambas partes.

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RRHH
- ARCHIVO
- INTERESADO/A

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ANTECEDENTES



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, será vigente desde el día 11 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

3.- **PÁGUESE**, al Prestador de Servicios, la suma total de **\$ 5.000.000 (cinco millones de pesos)**, bruto, dividido en 10 cuotas iguales y mensuales de **\$ 500.000 (quinientos mil pesos)**. Al momento del pago, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de desarrollo Comunitario, o quien subroge en señal de conformidad.

El pago se realizará dentro de los primeros 05 días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de 20 días corridos desde que se presente una nueva boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE**, dicho gasto a la cuenta **215.21.04.004** denominada "Programa Comunitario - Programa comunitario deportivo - Prestación de Servicios Comunitarios", del Presupuesto Municipal, año 2024.

5.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIOG /RAVB /cls



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- RRHH
- ARCHIVO
- INTERESADO/A

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ANTECEDENTES



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 26/ 2024

Laguna Blanca, 12 de Marzo 2024

A: RENE VILLEGAS BARRIA **Secretaria Municipal (S)**
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

INTERES	CUENTA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
JUAN JOSE MIRANEZ OPORTUS RUT 17.526.648-8	215.21.04.004	PROGRAMAS COMUNITARIOS	11/03/2024	31/12/2024	\$5.000.000

Atentamente,

ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/ :
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a **11 de marzo de 2024**, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, cédula de identidad número 09.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS**, chileno, cédula de identidad N° 17.586.414-8, soltero, domiciliado en Los Pioneros #01, comuna de Laguna Blanca, en adelante, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna y con esto satisfacer las necesidades de los mismos.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios del prestador de servicios, para realizar la función de "**Encargado de Gimnasio Municipal**", en el marco del **Programa Comunitario 2024**.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que realice las siguientes funciones:

1. Realizar limpieza y orden del recinto: gimnasio municipal y de todas sus dependencias; cancha, sala de maquina 1 y 2, baños y bodegas.
2. Actualización del inventario de los implementos y máquinas de ejercicio disponibles, cuando corresponda.
3. Informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el estado de implementos y máquinas deportivas, y solicitar el retiro del recinto en caso de encontrarse defectuosos.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

4. Informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, cualquier destrozo, rotura o daño, ocurrido en el recinto, mientras se estén ejecutando las funciones propias del cargo o en el horario de uso escolar.
5. Será responsable de abrir y cerrar el recinto deportivo en los horarios que indique la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las funciones antes mencionadas, serán exclusivamente, durante el uso del recinto para actividades deportivas municipales, lo que exime al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, brindar colaboración en actividades deportivas y/u otras, de carácter escolar, a cargo de la Escuela Diego Portales.

"EL MUNICIPIO", deberá proporcionar, los insumos de limpieza básicos, para el cumplimiento de las funciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL MUNICIPIO", velará, propiciará y realizará las coordinaciones pertinentes, para que durante el uso escolar por parte de la Escuela Diego Portales, se mantenga el orden y la limpieza, realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **11 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto la Directora de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios se prestarán, en la comuna de Laguna Blanca. **"EL PRESTADO DE SERVICIOS"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto al cumplimiento de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en común acuerdo con el prestador de servicios.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de **\$5.000.000.- bruto, (cinco millones de mil pesos)**, dividido en 10 cuotas iguales y mensuales de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, impuesto incluido. Esto con cargo a la **cuenta N°215.21.04.004 denominada Programa Comunitario – Programa Comunitario Deportivo – Prestación de Servicios Comunitarios**, Presupuesto Municipal año 2024.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

QUINTO:

Al momento del pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

SEXTO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo recién expresado, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

SÉPTIMO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior el prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Según lo anterior, **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia la labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

NOVENO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **11 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.

JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS
PRESTADOR DE SERVICIOS
RUT: 17.586.414-8

FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA DE LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE

Código Verificación:
b37a6790defc



600010165883

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS

R.U.N. : 17.586.414-8 Fecha nacimiento: 5 Diciembre 1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

17586414-8 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

17586414-8 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISION: 6 Marzo 2024, 12:37.

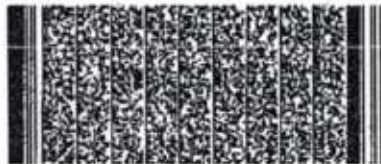
- EXENTO IMPUESTO -

INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J

Impreso en: PUNTA ARENAS

REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812016

RUN : 17586414-8

NR0HLP

www.registrocivil.gob.cl

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

MIRANDA
OPORTUS

JUAN JOSÉ

CHILENA

05 DIC 1990

30 SEPT 2021

FIRMA DEL TITULAR

M

525.394.362

05 DIC 2030



RUN 17.586.414-8

[Signature]



Nació en: **PUNTA ARENAS**
Profesión: **No informada**

2PKT0-0M

INCHL5253943629N07<<<<<<<<<<
9012053M3012051CHL17586414<8<4
MIRANDA<OPORTUS<<JUAN<JOSE<<<<

CURRICULUM VITAE

JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS.

Cédula Nacional de Identidad N° 17.586.414-9

Los Pioneros N°01, comuna de Laguna Blanca.

Celular +56 9 93326642

EXPERIENCIA LABORAL:

- ✓ **Año 2011 a la fecha:**
 - Ovejero y labores de campo en general, Cooperativa Cacique Mulato Ltda.

ESTUDIOS:

- ✓ Enseñanza básica: Escuela Diego Portales, Comuna de Laguna Blanca.
- ✓ Enseñanza media:
 - 1° medio (incompleto), Liceo Don Bosco, Punta Arenas.
 - 2° medio CEIA, Punta Arenas.
 - 3° y 4° medio, Nivelación de Estudios para fines laborales, CEIA, Comuna de Laguna Blanca.

OTROS CURSOS:

- ✓ "Taller: Inicios a la carpintería", Punta Arenas.
- ✓ "Primeros auxilios en el lugar de trabajo", impartido por IST, Punta Arenas.
- ✓ "Alfabetización digital", comuna de Laguna Blanca.
- ✓ "Rescate y manejo de situaciones de emergencia", impartido por bomberos, Punta Arenas.

OTROS:

- ✓ **Licencia clase B.**



CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS ENSEÑANZA MEDIA H-C ADULTOS

El Ministerio de Educación otorga el presente certificado a don(ña) **JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS**, RUN **17586414-8**, quien con fecha **07/10/2010**, ha rendido examen de **PROGRAMA ESPECIAL DE NIVELACION DE ESTUDIOS MEDIOS - MODALIDAD FLEXIBLE**, correspondiente a **SEGUNDO CICLO (3°Y 4°) ED. MEDIA ADULTOS**, en el establecimiento educacional **CEIA CEIA**, comuna de **PUNTA ARENAS**, **REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA**, obteniendo los siguientes resultados:

Promedio General : **5.1**
Situación Final : **Opta a Licencia de enseñanza Media para fines laborales**



Maria Francisca González Cerda
Jefa Unidad Nacional de Atención Ciudadana (S)
Ayuda Mineduc



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 28 de febrero de 2024

Código de Verificación
N° 91f1aee3-bc3a-43cc-85d3-9c1acc6dcd50

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.32.1)



Detalle de Calificaciones Año Escolar 2008

JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS, RUN 17586414-8
2° CICLO (3° Y 4°) NIVEL EDUCACION MEDIA H-C ADULTOS
CEIA CEIA

Subsector o Asignatura	Calificaciones	Finales
Ciencias Naturales	6.0	Seis,cero
Convivencia Social	5.5	Cinco,cinco
Educacion Matematica	4.1	Cuatro,uno
Estudios Sociales	4.8	Cuatro,ocho
Idioma Extranjero (ingles)	4.7	Cuatro,siete
Lengua Castellana Y Comunicacion	5.7	Cinco,siete
Promedio General	5.1	



María Francisca González Cerda
Jefa Unidad Nacional de Atención Ciudadana (S)
Ayuda Mineduc



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 28 de febrero de 2024

Código de Verificación
N° 51f1aee3-bc3a-43cc-85d3-9ciacc6dcd50

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.32.1)

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 05 del mes marzo de 2024 por el presente instrumento, yo, JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS, Cédula Nacional de Identidad N°17.586.414-8, domiciliada en Los Pioneros #01, Comuna de Laguna Blanca, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE





MINISTRO DE FE



CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

Certificado gratuito

El Oficial de Reclutamiento que suscribe, certifica que el ciudadano:

RUN: **17586414-8**
NOMBRES: **JUAN JOSÉ**
APELLIDOS: **MIRANDA OPORTUS**

TIENE SU SITUACIÓN MILITAR AL DÍA.

HIZO EL SERVICIO MILITAR EN EL EJÉRCITO DE CHILE



Fecha de Emisión: 27-02-2024 13:57:13

Válido por 90 días.

Código Verificación:



Eduardo Fuentes Rojas
Oficial de Reclutamiento
Dirección General de Movilización Nacional

Código de Verificación:

do4s fcyz ps6a

Verifique la validez de este documento en:
<https://dgmn.cerofilas.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada



República de Chile
IL. Municipalidad de Laguna
XII Región

CERTIFICADO

Nº 46 / 2024

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	SALDO PRESUPUESTARIO
PROGRAMA COMUNITARIO: PROGRAMAS RECREACIONALES ENCARGADO DE INMUEBLE	JUAN MIRANDA RUT: 17.586.414-8	215.21.04.004	\$5.000.000.-
MONTO TOTAL DEL GASTO \$5.000.000.- (CINCO MILLONES DE PESOS).			

FONDOS: AREA DE GESTION – PROGRAMAS RECREACIONALES – ENCARGADO DE INMUEBLE



RENE VILLEGAS BARRIA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 29 DE FEBRERO DEL 2024



REPÚBLICA DE CHILE



700028463880

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 17.586.414-8

Nombre inscrito : JUAN JOSÉ MIRANDA OPORTUS

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 12 Marzo 2024, 11:42.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION:

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEI



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 223, de 12/03/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 26/03/2024.



Fecha: 26/03/2024, 00:00:00



56d2392f2cc1c95af3fe471d5ebddd3f